



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 3 2 0

REF: DA INICIO A PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/0300 DE FECHA 16.11.2015, QUE ADJUDICA ID. 1572-68-LE15.

ARICA, 2 6 NOV. 2015

VISTOS:

1º) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3º) la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; 4º) la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado; 5º) la Ley Nº 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 6º) la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; 7º) La Resolución Nº 015/172 de 30 de Abril 2009; 8º); Resolución Nº 015/027 del 2015; 9º) La Resolución Nº 015/159 de 27 de Agosto 2015; 10º) La Resolución Nº 015/0263 del 08 de Octubre 2015 que aprueba bases administrativas y Técnicas; 11º) La Resolución Nº 015/0300 del 16 de Noviembre 2015 que adjudica licitación 1572-68-LE15, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Nº015/0263 del 08 de Octubre del 2015 que autoriza el Procedimiento de Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la adquisición de Material de Enseñanza para párvulos con necesidades educativas especiales o discapacidad, Pg.01 y que posteriormente se Adjudicó la Licitación Nº 1572-68-LE15 en la Resolución Nº 015/0300 del 16 de Noviembre del 2015.

2.- Que realizada la evaluación de la oferta con fecha 22.10.2015, la Comisión de Evaluación resolvió evaluar el ítem de Adquisición de Material para Párvulos con Necesidades Especiales o Discapacidad al proveedor: Hans Alexis Flores Medina, Nombre de Fantasía Planeta Didáctico, Rut: 13.665.003-3, y que Adjudico la correspondiente licitación en 8 líneas de productos, por cumplir con los requisitos exigidos en las bases administrativas que a continuación se detalla:

Ítem	Detalle	Cantidad	Total Neto	Total Neto
2	Juego de Muro Oruga	14	55.000	770.000
3	Lotto de sonidos del día a día	28	25.000	700.000
4	Juego de concepto espacial, topología visual	28	58.000	1.624.000
13	Tazón de Balanceo	28	40.200	1.125.600
17	Conociendo. Espejos pizarra	28	32.000	896.000
21	Organizador de tarjetas	28	20.100	562.800
23	Maní terapéutico 50 cms	14	38.900	544.600
24	Maní terapéutico 70 cms	14	39.900	558.600
			Total Neto	6.781.600
			19% IVA	1.288.504
			Total Bruto	8.070.104

3.- Que se recibe reclamo en mercado publico según ID, INC-1522660-D4J7, fecha de ingreso 20 de Noviembre del 2015, nombre del reclamante Lorena Perez Gongora, Rut empresa proveedora 96.978.670-2, documento reclamado 1572-68-LE15, el cual fue respondido por la institución en el Ordinario N°015/01268 del 25 de Noviembre 2015.

4.- Que, al tenor de lo anterior esta institución realizó una revisión donde se detectó que el oferente ya individualizado solo adjunto registros fotográficos y omitió especificaciones técnicas de los productos ofertados lo cual era un requisito obligatorio para la evaluación, siendo erróneamente evaluado por el servicio.

5.- Que el Artículo 53 de Ley N° 19.980 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado señala que: *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto."*

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario."

6.- Que, en conformidad a lo establecido en dictamen N°19.014 del 2007 que dispone que no puede sostenerse que los vicios de legalidad en que se incurra durante la ejecución del proceso licitatorio, sea una etapa o fase posterior a la aprobación de sus bases, necesariamente implica una ilicitud de las mismas y en este sentido, entendiendo que el procedimiento de licitación está constituido por un conjunto de actos que están interligados, conexos y destinados a la elección de quien contrata con la administración, pero sus sucesivas fases son autónomas y separables entre sí, lo que trae como consecuencia que cada una de ellas sea impugnada separadamente por los vicios que específicamente los afecten de manera que las actuaciones viciadas sean susceptibles de ser invalidados no se extiendan a las actuaciones ajustadas a derecho.

Razón por la cual la citada invalidación es de carácter parcial solo respecto del proveedor que no dio cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y técnicas en los términos ya mencionados.

7.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que inicia el procedimiento administrativo tendiente a invalidar parcialmente la Resolución Exenta N°015/0300 de fecha 16 de Noviembre del 2015.-

8.- Que, por lo tanto a objeto de no perjudicar derechos adquiridos de terceros y con motivo de otorgar certeza jurídica a quienes válidamente participaron en el citado proceso licitatorio continuara normalmente y no afectara las otras ofertas adjudicadas en Resolución 015/0300 de fecha 16 de Noviembre del 2015.

RESUELVO:

1. **CÍTASE A AUDIENCIA A** Hans Alexis Flores Medina, Nombre de Fantasía Planeta Didáctico, Rut: 13.665.003-3, domiciliado para estos efectos en Manolete N°125 de la comuna de Lo Prado de la ciudad de Santiago, quienes en su calidad de interesados deberán exponer lo que en derecho estimen conveniente, a través del medio más idóneo y expedito – pudiendo efectuarse a través de una presentación escrita dirigida a la Directora Regional, en conformidad con lo dispuesto en las normas sobre procedimientos administrativos contenidas en los artículos 18 y siguientes.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados, y sus antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley Nº 19.880, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la total tramitación de este acto, en los domicilio previamente mencionado, entregándose copia íntegra del presente acto administrativo, a través de la remisión de carta certificada, dejándose constancia de tal hecho, dentro del expediente que se abrirá al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**SÁNDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
SFC / RFF / VMC / RAA / OTC / otc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesoría Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes.